Enlace a Legislación Relacionada

DECLARASE MONUMENTO NACIONAL IGLESIA DE SOMOTO

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1032, aprobado el 04 de noviembre de 1964

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 261 del 14 de noviembre de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1032

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Declarase Monumento Nacional Histórico la Iglesia, parroquial de Somoto, cuya conservación será ayudada a mantener por el Estado.

Artículo 2.- Vótase la suma de Un Mil Córdobas mensuales para su reconstrucción y mantenimiento. La partida correspondiente se incluirá en el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Artículo 3.- Créase una Junta reedificadora integrada por el Diputado y un Senador que resida en el Departamento, el párroco

del lugar, el Alcalde Municipal.

Artículo 4.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N. 21 de Octubre de 1964. **J. J. Morales Marenco.** Diputado Presidente.- **Orlando Montenegro Mo.,** Diputado Secretario.- **Olga N. de Saballos,** Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 4 de Noviembre de 1964. **J. Rigoberto Reyes,** S. P. **- Luis Arturo Ponce,** S. S. **- Camilo Jarquín,** S. S.

Por Tanto: Ejecútese Casa Presidencial. Managua, D.N. cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. **RENÉ SCHICK,** Presidente de la República**, Lorenzo Guerrero,** Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/212